

Reglamento de limpieza

*Administración Pública del Ayuntamiento
de Torreón, Coahuila. 2003-2005*

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1991-1993

1a GACETA MUNICIPAL

Publicación oficial del R. Ayuntamiento de Torreón,
Coahuila / Octubre de 1991

Reglamento de limpieza

Presidencia Municipal Carlos Román Cepeda
González, presidente municipal de Torreón,
Coahuila, a los habitantes de la ciudad: El
Republicano Ayuntamiento de Torreón ha
formulado y aprobado el siguiente Reglamento de
limpieza para el municipio de Torreón, Coahuila

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente reglamentación es de orden público e interés general. Se aplicará tanto en el área urbana como en el sector rural del Municipio, y es obligatoria para todos los ciudadanos con domicilio en el mismo, así como para los visitantes de paso.

Art. 2. Los responsables de la prestación de los servicios públicos, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento son los funcionarios y organismos siguientes: el presidente municipal, el secretario del Ayuntamiento, el director de Servicios Públicos, el jefe del Departamento de Limpieza, el jefe de Parques y Jardines, el delegado de Policía y Tránsito, el jefe de Mercados, el Control de Mercados, Mercados sobre Ruedas, Puestos Fijos, Semifijos y Ambulantes; los regidores encargados de esta comisión; los ciudadanos del Municipio. Asimismo los organismos estatales y Federales con competencia en esta materia.

Art. 3. Para los efectos del Reglamento se entiende por basura el material generado en la extracción, aprovechamiento y transformación de productos, que ya no puede usarse en el proceso original, siempre que su manejo no esté considerado peligroso (productos químicos y objetos punzocortantes) según la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología. El reglamento abarca la basura proveniente de casas habitación, oficinas, plazas, vía pública, comercios, mercados, talleres, industrias y otros lugares similares a los mencionados.

Art. 4. Los sitios de almacenamiento final se ubicarán a distancias convenientes de los centros de población, sujetos a la normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Art. 5. Los desechos sólidos que recolecte y transporte el Departamento de Limpieza, o reciba en los tiraderos finales, serán de su exclusiva propiedad, salvo que el R. Ayuntamiento concesiones estas actividades.

Art. 6. La Dirección de Servicios Públicos Municipales normará la selección o pepena de los desechos sólidos en el entierro sanitario, sujetándose a las disposiciones siguientes:

I. El horario de selección o pepena será de las 7:00 a las 18:00 horas.

II. Fuera del horario establecido, ningún miembro del personal podrá permanecer en el área del relleno sanitario.

III. Dentro de la zona del relleno sanitario se prohíbe establecer cualquier tipo de vivienda o instalaciones similares.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1991-1993

Presidente municipal

Carlos Román Cepeda González

Secretario

José Rodolfo Mijares Gómez

Comisión de Arte y Cultura

regidor Alberto González Domene (coordinador)

regidor Ignacio Sánchez Dueñas

síndica Myrna Beatriz Rodríguez Ramírez

Editor de la Gaceta Municipal

Felipe Garrido

Gaceta Municipal, 1 octubre de 1991

IV. Queda prohibida la entrada y la permanencia de

menores de edad.

V. El producto de la selección de los desechos sólidos en el relleno sanitario será transportado por los mismos seleccionadores o pepenadores.

Capítulo II

Del servicio de limpieza

Artículo 7. El Ayuntamiento prestará el servicio de limpieza, con la cooperación y bajo la responsabilidad de los ciudadanos, las organizaciones de colonos, asociaciones de comerciantes, industriales y todo sector organizado, así como de organismos estatales y Federales.

Art. 8. Dentro de la capacidad presupuestal del Municipio, el presidente autorizará el personal y el equipo (barredoras, camiones recolectores, contenedores y herramienta) necesarios, sin considerar los que utilice la ciudadanía por su cuenta. El equipo quedará bajo el encargo del director de Servicios Públicos.

Art. 9. Para la mayor eficacia del servicio de limpieza se llevarán al cabo las siguientes acciones:

I. La recolección de la basura domiciliaria, de comercios y vías públicas. El barrido y lavado de calles, avenidas y camellones, que por su importancia serán barridos no por los vecinos, sino por el Municipio.

II. Conforme a la Ley de Hacienda para los municipios de Coahuila, se aplicarán cuotas especiales para la recolección de basura en las industrias y grandes comercios. De lo contrario estas empresas tendrán que utilizar su propio transporte.

Art. 10. Los propietarios, inquilinos o usufructuarios de las fincas que colinden con la vía pública estarán obligados a colaborar con el Ayuntamiento en el barrido y limpieza de las mismas.

Art. 11. La Dirección de Servicios Públicos Municipales decidirá la sectorización de la ciudad y los horarios de recolección y transporte de basura, y los dará a conocer al través de los medios de mayor difusión.

Art. 12. El Ayuntamiento aportará los camiones recolectores y el equipo de limpieza; se ubicarán contenedores en lugares pertinentes. Respecto a condominios, vecindades, edificios, comercios e

industrias, los propietarios, gerentes o administradores se obligarán a poner contenedores afines a los municipales, que se llevarán al entierro sanitario en vehículos del Departamento de Limpieza. Los contenedores deberán colocarse en un lugar accesible para su transporte en los días y horarios establecidos por la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Esta Dirección podrá cambiar, con 30 días de anticipación, horarios y rutas, obedeciendo a las necesidades de vialidad, aumento de colonias y eficiencia en el servicio.

Art. 13. Previa sesión de cabildo, el Ayuntamiento podrá concesionar la recolección de basura e instalar depósitos metálicos para dar servicio a los transeúntes. La concesión podrá otorgarse a personas físicas o morales, siempre y cuando llenen los requisitos de equipo que la Dirección de Servicios Públicos Municipales les indique, Asimismo se dará permiso para colocar anuncios comerciales previo pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal.

Queda prohibido que en los depósitos para transeúntes se arrojen desperdicios que no correspondan a este servicio.

Art. 14. Respecto al servicio de recolección de basura, las empresas comerciales e industriales estarán sujetas a las tarifas establecidas por la Ley de Hacienda para los municipios del estado. Donde las empresas tengan su propio transporte, pagarán únicamente los derechos a la báscula y el entierro sanitario. Si estos servicios se concesionaran a empresas particulares, éstas se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 12. La Dirección de Servicios Públicos Municipales normará este servicio.

Art. 15. Los vehículos para el transporte de basura, así como de cadáveres de animales recogidos en la vía pública, deberán estar forrados y

cubiertos con tapas con el fin de impedir que se tire basura en la vía pública. Esta disposición se aplicará lo mismo a vehículos oficiales que particulares.

Art. 16. Cuando se queme basura en comercios e industrias, la ceniza así generada será trasladada al relleno sanitario por los vehículos de las empresas.

Art. 17. Los cadáveres de animales que fallezcan en viviendas particulares, establos, caballerizas y similares serán transportados por sus dueños a los entierros sanitarios previamente establecidos.

Art. 18. Los centros de asistencia pública, consultorios, hospitales, clínicas y sanatorios, bajo la responsabilidad de sus directores, administradores y gerentes vigilarán que se cumpla con lo siguiente:

I. Los materiales de curaciones de enfermos o heridos (vendajes, gasas, algodones, telas antisépticas, jeringas plásticas, etc.) serán depositados en bolsas de plástico grueso que tendrán inscripciones que digan "Material contaminado".

II. Los desechos de intervenciones quirúrgicas deberán ser incinerados en los mismos centros hospitalarios, clínicas y sanatorios.

III. El vehículo destinado al transporte de basura de hospitales, sanatorios y clínicas deberá ser lavado con antiséptico todos los días.

IV. En caso de materiales radiactivos se dará aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que determinará el medio de transporte y lugar donde se depositarán, quedando éstos bajo su responsabilidad.

V. Los vehículos del Departamento de Limpieza no podrán, por ningún motivo, recoger los materiales citados en el párrafo anterior.

Capítulo III

De las obligaciones de los ciudadanos

Art. 19. Tanto los ciudadanos que viven en el Municipio como los visitantes transitorios deberán participar activamente en conservar la limpieza del mismo.

Art. 20. La recolección de basura sujetará a las siguientes disposiciones:

I. La Dirección de Servicios Públicos Municipales determinará el horario y la frecuencia de la recolección de la basura domiciliaria.

II. El vehículo recolector se anunciará con una campana o algún otro sonido, peculiar, para que los usuarios sepan que se lleva al cabo la recolección de basura.

III. La basura deberá ser puesta en bolsas de plástico que no excedan de 20 kilogramos, debidamente cerradas, que se colocarán en la orilla de la banqueta frente al domicilio.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 1991 – 1993

IV. Es obligación de los propietarios o inquilinos de las casas habitación, y de los dueños, administradores, gerentes o representantes de comercios, restaurantes, hoteles, industrias, despachos, consultorios y oficinas tener pintadas y limpias las fachadas, así como barridas las banquetas que correspondan a sus fincas.

Art. 21. Es obligación de los propietarios de terrenos baldíos tenerlos bardados y con banqueta en los frentes que colinden con la vía pública. Asimismo mantenerlos limpios, sin basura ni escombros, evitando que sean usados como tiraderos. Si no se cumple con lo anterior serán notificados para que en un plazo no mayor de 15 días cumplan con estas disposiciones. De lo contrario se les aplicará una sanción económica de hasta 500 veces el salario mínimo vigente en el municipio.

Art. 22. Los propietarios de edificios, casas habitación u otras construcciones que se encuentren en estado ruinoso deberán tomar medidas para evitar que sus propiedades se conviertan en basureros y focos de infección.

Art. 23. Los baldíos con frente a los bulevares Diagonal Reforma, Constitución, Revolución, Independencia, La Rosita (entre Revolución y Paseo de las Flores), la avenida Juárez, las calles El Siglo de Torreón y La Opinión, o en las colonias Campestre La Rosita, Torreón Jardín, San Isidro, Los Ángeles, Ampliación Los

Ángeles, Granjas San Isidro, Nueva San Isidro, Palmas San Isidro, Navarro, Estrella, Nuevo Torreón, Jardines Reforma, Margaritas, y en todo el primer cuadro, delimitado al norte por el bulevar Independencia, al sur por el bulevar Revolución, al oriente por la avenida Cristóbal Colón y la Prolongación Colón, y al poniente por la calle Melchor Múzquiz, deberán estar bardados con block de concreto, ladrillo o barda loza a una altura mínima de dos metros. También deberán tener banquetas en los frentes que colinden con la vía pública. Los bulevares, avenidas y colonias restantes deberán estar bardados con malla ciclónica o, en su defecto, con alambre de púas de diez hilos, hasta una altura mínima de dos metros, las banquetas deberán hallarse libres de maleza, aplanadas y engravadas.

Art. 24. Es obligación de los habitantes del Municipio

La Gaceta Municipal, 1 octubre de 1991 colaborar diariamente con el Ayuntamiento en el barrido de las banquetas que colinden con la vía pública, tanto de casas habitación como de comercios, industrias o cualquier otra clase de establecimiento.

Art. 25. Es obligación de los dueños de puestos fijos y semifijos barrer y limpiar el área que los rodea, así como disponer de basureros adecuados a sus necesidades.

Art. 26. En coordinación con los medios de comunicación masiva, con los sectores sociales y privados y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Ayuntamiento hará campañas permanentes para concientizar a la ciudadanía de los beneficios sociales de una limpieza constante de la ciudad.

Art. 27. De los vehículos de transporte de materiales que produzcan polvo. Sus propietarios o conductores deberán cubrirlos con equipo adecuado para evitar que caiga material durante el trayecto al tiradero o al lugar de entrega. Tampoco deberán rebasar el límite de carga para evitar derrames. Al término de las maniobras deberán barrer las cajas para que al regresar no caigan en la vía pública los materiales sobrantes.

Art. 28. De las obras en construcción, almacenes, mercados, bodegas y similares. Los propietarios o encargados vigilarán que al término de las maniobras de carga y descarga de mercancías o de materiales se barra todo tipo de residuos.

Art. 29. De los establecimientos que tengan aparadores, vitrinas, ventanas o cualquier otro medio similar para presentar al público sus artículos o servicios. Los propietarios, gerentes o encargados vigilarán que los cristales estén limpios. Los vidrios se lavarán antes de las 8 o después de las 22 horas.

Art. 30. De los desperdicios generados en establos, caballerizas y similares. Los propietarios los trasladarán en sus propios vehículos a los tiraderos establecidos, pagando los derechos correspondientes. Si los conservan para aprovecharlos, deberán tener depósitos adecuados, sujetándose al código sanitario en Vigor.

Art. 31. De los talleres mecánicos, los depósitos, las terminales de transportes de pasajeros o de carga locales y foráneos, y similares. Se les prohíbe trabajar en la banqueta y el arroyo. Están obligados a observar el Artículo 24 de este Reglamento.

I. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, auxiliada por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, retirará de la vía pública los vehículos o las partes de vehículos que se consideren chatarra o permanezcan en la calle. Dichos vehículos quedarán a disposición de la Dirección de Servicios Públicos en los patios de encierro de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.

II. En la vía pública se autorizarán sólo reparaciones de emergencia, con un plazo no mayor de 24 horas y con la obligación de dejar limpio el lugar.

Art. 32. De las gasolineras, lavados, servicios de lubricación y similares. Los propietarios, gerentes o administradores vigilarán que las banquetas estén limpias y barridas, sin derrames de aceite o combustible ni envases o recipientes. También se obligarán a tener los depósitos de basura que norme la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Art. 33. De las construcciones o demoliciones de inmuebles. Los propietarios o residentes de obra vigilarán que en la vía pública no se diseminen materiales, escombros ni basura, protegiendo el área de trabajo con bardas de block o de madera. Para utilizar parte de la banqueta y el arroyo deberán tener permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales. Los escombros serán retirados en vehículos de los responsables, a los tiraderos asignados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Art. 34. De la poda de árboles y jardines en inmuebles

privados. Los propietarios o encargados o transportarán a los tiraderos oficiales los desechos que resulten de esta actividad.

Art. 35. De los andenes, salas de espera, patios de terminales de autos de alquiler y estacionamientos. Los propietarios, gerentes y administradores mantendrán limpias y barridas las áreas de servicio para carga o pasajeros, sujetándose a lo previsto en el Artículo 24 de este Reglamento.

Art. 36. De las carpinterías y depósitos de cartón y papel. Los propietarios o administradores vigilarán que el aserrín, las virutas y demás desperdicios sean guardados de manera que no haya riesgo de incendio ni se dispersen por la vía pública, según lo dispuesto en el Artículo 24 de este Reglamento.

Art. 37. De los mercados públicos y los mercados sobre ruedas. Los propietarios y administradores los conservarán escrupulosamente limpios por fuera y por dentro. Asimismo deberán tener los depósitos de basura que norme la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Art. 38. Las instituciones oficiales o privadas que realicen labores de desazolve de drenajes y alcantarillas deberán informarlo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales con cuando menos 24 horas de anticipación, excepto en los casos de emergencia, a fin de que dicha Dirección pueda supervisar la limpieza de las obras al ser terminadas.

Art. 39. Al terminar las maniobras mencionadas en el

Artículo anterior, los escombros y desechos resultantes serán retirados de inmediato.

Capítulo IV

De las prohibiciones generales

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido:

I. Arrojar basura o escombros en la vía pública, parques, plazas o jardines y, en general, en sitios no autorizados.

II. Defecar u orinar en cualquier lugar público, salvo los autorizados para tal efecto. Las sanciones serán con base en el bando de policía y buen gobierno.

III. Arrojar en terrenos baldíos los desechos producidos por las podas.

IV. Sacar a la banqueta bolsas de basura fuera del día y el horario establecidos por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

V. Depositar basura en bolsas de papel, cajas de cartón y similares, pues estos contenedores provocan derrames en la vía pública.

VI. Depositar basura en botes, cajas de reja y similares, pues estos contenedores retrasan la recolección y dan mal aspecto.

VII. Quemar desechos sólidos como llantas, plásticos, papel cartón y similares, cuya combustión contamina el ambiente y perjudica la salud.

VIII. Tirar la basura, desechos y materiales de que habla el Artículo 18.

IX. Depositar en las bolsas de basura recipientes que

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1991 – 1993 contengan ácidos, materiales corrosivos o explosivos, trozos de vidrio, navajas de afeitar y objetos cortopunzantes que puedan herir a los operadores. Tales depósitos deberán estar marcados para que se manejen con precaución.

X. Reparar o lavar en la calle herramientas, vasijas, muebles, animales, vehículos y similares. Son responsables solidarios, y están sujetos a la infracción correspondiente los propietarios, encargados y personas que realicen tales tareas.

XI. Tener animales amarrados, enjaulados o sueltos en la vía pública.

- XII.** Tirar la basura fuera de los recipientes destinados a contenerla.
- XIII.** Arrojar a la vía pública agua sucia desde el interior de los inmuebles.
- XIV.** Prender hornillas o fogatas que ensucien la vía pública.
- XV.** Sacudir alfombras, tapetes, cortinas, ropa y similares en balcones o ventanas sobre la vía pública.
- XVI.** Dejar cadáveres de animales en las cunetas y colectoras.
- XVII.** Sacar basura de los depósitos en la vía pública.
- XVIII.** Drenar hacia la vía pública el agua de los sistemas de aire acondicionado o lavado.
- XIX.** Tirar en la calle escombros o materiales de construcción.
- XX.** Fijar o pintar anuncios de cualquier tipo (aun los de propaganda política) en postes o paredes.
- XXI.** Estacionar vehículos en áreas previamente señaladas para ser pintadas o lavadas.
- XXII.** Tener dentro del perímetro urbano de mayor concentración terrenos sin bardar y sin banqueta.
- XXIII.** Arrojar de los vehículos a la calle toda clase de basura y desperdicios (papeles, cartones, cáscaras, bolsas, pañales y similares).
- XXIV.** Depositar basura o producto de podas en los camellones de avenidas y bulevares.
- XXV.** Colocar sin autorización mantas, cartelones o placas de propaganda comercial, cultural y política en avenidas, bulevares y primer cuadro de la ciudad.
- XXVI.** Todo acto que atente contra la limpieza de la ciudad y del Municipio.
- Art.41.** En apoyo a la Dirección de Servicios Públicos La Gaceta Municipal, 1 octubre de 1991 Municipales y al Departamento de Limpieza y Parques y Jardines, son órganos corresponsables para la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento: a) los ciudadanos del Municipio; b) los inspectores del ramo de limpieza, parques y jardines, mercados y fiscales; c) toda la corporación del Departamento de Seguridad

Pública y Vialidad; d) los funcionarios y empleados del Ayuntamiento.

Art. 42. Para la mejor vigilancia y cumplimiento de este

Reglamento, la Dirección de Servicios Públicos Municipales organizará y coordinará a los vecinos de los sectores, entre los cuales nombrará a algunos inspectores honorarios.

Art. 43. De las atribuciones de los inspectores honorarios:

a) El cargo será de servicio social y se cumplirá en el horario pertinente para respetar las ocupaciones habituales de las personas nombradas, que en ningún caso podrán intervenir directamente, ni aplicar sanción alguna con carácter ejecutivo en el cumplimiento de este Reglamento.

b) Mantendrán informado al Departamento de Limpieza de las fallas del servicio de recolección de basura, de los lugares donde ésta se acumule para que se tomen las medidas pertinentes, y orientarán a los vecinos sobre las fechas y horarios para la recolección de basura, así como sobre los lugares autorizados para depositarla.

c) Informarán al Departamento de Limpieza sobre los ciudadanos que no cumplan con este Reglamento. La jefatura de Limpieza, a través de sus inspectores, verificará la veracidad de esta información y, en caso de que se comprueben las faltas, procederá a las amonestaciones o sanciones pertinentes.

Capítulo V

De las sanciones

Artículo 44. Aparte de las sanciones que marquen otros reglamentos municipales, las infracciones a este Reglamento serán castigadas con: a) amonestaciones; b) diversas multas, calculadas a partir del salario mínimo general vigente el día de la falta y, en caso de reincidencia con cuatro tantos lo señalado la primera vez, y c) arresto de hasta 36 horas.

Art. 45. Se multará con 2 días de salario mínimo general vigente en el Municipio, a quien infrinja las fracciones I, XI, XIII, XVI y XVII del Artículo 40, y los artículos 24 y 29.

Art. 46. Se multará con 3 a 6 días de salario mínimo general vigente en el Municipio, a quien no

cumpla con el Artículo 40, fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XXIII y XXV; o con el Artículo 19, fracciones III y IV.

Art. 47. Se multará con 12 a 30 días de salario mínimo; general vigente en el Municipio, a quien cometa los delitos previstos en el Artículo 40, fracciones VII, X, XII, XV, XX, XXI, XXIV Y XXVI, así como en los artículos 27, 28, 30, 31, 32, 35 Y 36.

Art. 48. Se multará con 30 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Municipio, a quien infrinja el Artículo 40, fracciones 111, VIII, XVIII Y XXII, así como los artículos 18 y 33.

Art. 49. Es obligación de los ciudadanos infractores corregir las anomalías que motivaron la sanción, además de cumplir con la multa.

Art. 50. La Dirección de Servicios Públicos Municipales evaluará las condiciones personales del infractor, la gravedad de la falta y las demás circunstancias pertinentes, para decidir el monto de las multas, o para solamente amonestar si la falta fue leve. Tratándose de obreros, jornaleros o trabajadores asalariados, serán sancionados con el importe de una jornada; en caso de trabajadores no asalariados la multa no excederá de medio jornal de su ingreso.

Art. 51. En caso de reincidencia se aplicará hasta el cuádruple de la primera multa. Se considera reincidente a quien haya sido sancionado respecto a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y vuelva a infringirlo antes de que se cumplan tres meses.

Art. 52. Cualquier infracción a este Reglamento no considerada en forma específica se sancionará con multa de 3 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Municipio.

Capítulo VII

De los recursos

Art. 53. La acción para imponer las sanciones prescribirá en seis meses, a partir del día en que se cometa la infracción.

Art. 54. La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá facultades discrecionales para aplicar

medidas que tiendan a evitar que los desechos originen focos de infección, así como para implementar acciones que busquen hacer más eficaz la colaboración de los ciudadanos en cuanto a la sanidad y la limpieza del Municipio.

Art. 55. Al ejercer la facultad discrecional a que se refiere el Artículo 54, la autoridad municipal deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. La determinación debe estar debidamente fundada y motivada.

II. Deberá notificarse por escrito y personalmente al interesado la medida que habrá de adoptar y el tiempo en que habrá de hacerlo, dándole oportunidad de manifestar lo que convenga a sus intereses. Cuando la resolución vaya dirigida a un grupo determinado o a la ciudadanía en general, podrá hacerse pública a través de los medios de comunicación.

III. Si la parte interesada se inconforma, la autoridad municipal deberá recibir las pruebas que se le presenten, y dictar en un plazo de 15 días la respectiva resolución, que habrá de notificarse personalmente al promovente.

Art. 56. Toda resolución tomada por las autoridades municipales podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración.

Art. 57. El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante la autoridad que emitió el acuerdo o la resolución que se impugna, en los tres días siguientes a su notificación.

Art. 58. La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución del acuerdo impugnado hasta que se resuelva definitivamente, siempre y cuando: a) la solicite el recurrente; b) no se perjudique el interés social; c) se garantice el interés social, tratándose de sanciones pecuniarias, y di sean de difícil reparación los daños que se causen al agraviado en la ejecución del acto.

Art. 59. El escrito que promueva el recurso tendrá: a) nombre y domicilio del interesado para recibir avisos; b) relación de hechos y preceptos legales violados; c) daños que causa la resolución o acto impugnados; d) ofrecimiento de pruebas

R. Ayuntamiento de Torreón. Coahuila. 1991 – 1993 que no fueron admitidas o valoradas en el procedimiento que originó la resolución que se solicita reconsiderar, y e) firma del interesado o representante legal.

Art. 60. El escrito deberá ir acompañado por los siguientes documentos: a) los que acrediten al promovente, siempre que no promueva directamente el afectado, y b) los que ofrezca el recurrente como pruebas directamente relacionadas con la resolución o el acto que se impugnan.

Art. 61. Admitido el recurso, se procederá a valorar las pruebas y se dictará la resolución que revoque, modifique o confirme el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a la interposición. La resolución deberá notificarse personalmente al interesado.

Art. 62. Serán causa de arresto las faltas graves contra la autoridad municipal, o el desacato intencional a las órdenes de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículos transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado a conocer en el Salón de Cabildos del R. Ayuntamiento de Torreón, Coah., a los 31 días del mes de julio de 1991.

Publíquese, comuníquese y obsérvese.

Torreón, Coah., a 12 de septiembre de 1991

El presidente municipal

Carlos Román Cepeda González

(rúbrica)

El secretario del R. Ayuntamiento

José Rodolfo Mijares Gómez

(rúbrica)

Gaceta Municipal, 1 de octubre de 1991

Remodelado por el actual

Ayuntamiento, el torreón de la

Fundación número 3, en la avenida

Presidente Carranza, forma parte

Del patrimonio histórico y artístico

de la ciudad, según fue la voluntad

de su último propietario, José

Villarreal Chapa. El pasado 15

de septiembre el presidente municipal de Torreón, Carlos Román Cepeda González, de-veló una placa conmemorativa en esta reliquia. En la foto, Alberto González Domene, el alcalde de la ciudad, Margarita Villarreal de Saldaña (hija de don José) y su esposo, Ramiro Saldaña Sotomayor, durante la ceremonia. Como dijo González Domene en su discurso, "Torreón: torre para la defensa de una plaza, recuerdo de la hacienda, del rancho y de la villa, atalaya fincada en el desierto junto al río. Origen de nuestra ciudad".

De izquierda a derecha, Jacinto Faya Martínez, cronista de Torreón; Fernando Martínez Sánchez, Medalla Magdalena Mondragón; Mario Enrique Vázquez Avila, Medalla Magdalena Mondragón; Francisco Martín Borque, Medalla de Oro; Carlos Román Cepeda González, Presidente municipal de Torreón; Mana Rosa Ortiz viuda de Bredee, Paca de Oro, y Luis Alberto Márquez González, Trofeo de Cristal. Al frente, Mano Iturbe Ingelmo, Medalla de Oro, La ceremonia se celebró. Como siempre, la noche del 15 de Septiembre.

R. ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1991 - 1993

Los trabajos y los días

Preseas con tradición

Cada año, desde 1977, Torreón reconoce el desempeño de sus ciudadanos que han sobresalido en la cultura, la ciencia, el deporte y otras actividades de carácter social. Los ciudadanos cuya actividad en favor de Torreón ha sido reconocida en 1991 son los siguientes:

Paca de Oro

Se otorga a una ciudadana que se haya distinguido por su trabajo de tipo social en beneficio de la comunidad. En este año corresponde a María Rosa Ortiz viuda de Bredee.

Doña María Rola fue miembro del Patronato de la Casa de

Beneficencia (1933); participó en la fundación de la Academia María Estuardo (1934-1936) y en la fundación y construcción del Colegio La Luz (1940-1956); fue presidenta de la Sociedad de Padres de Familia de las escuelas Carlos Pereyra y colaboró en el patronato para su construcción (1952-1978); miembro del Patronato de la Escuela Técnica Industrial y Vicepresidenta de la misma desde 1960 hasta la fecha; colaboró en la construcción de la Casa Íñigo y organizó allí cursos de doctrina social (1961-1990); ayudó a la construcción de la Escuela de la Parroquia del Sagrado Corazón (1970); formó parte del Patronato Promoción Rural Ejidos Torreón, para la construcción de talleres agroindustriales para la mujer campesina (1976); es miembro del Patronato de la Ciudad de los Niños; ha encabezado un grupo 'de quince cajas de ahorro y ha colaborado en los comedores populares de tres colonias de la periferia; promovió y encabezó los trabajos de remodelación de las criptas de la parroquia de San José (1989). Para sostener estas obras, la señora Bredee ha trabajado organizando actividades diversas, como las grandes fiestas de las convenciones bancarias, del Club Rotario, del Club 20-30, etcétera.

Medalla de Oro

Se concede a ciudadanos destacados por sus labores de servicio a la comunidad. En 1991 se entregaron dos de estas distinciones.

1) Francisco María Borque llegó a Torreón en 1927, procedente de su natal Soria. España. Se integró a trabajar en un negocio familiar, iniciado a principios de siglo, y ha realizado una exitosa carrera como hombre de negocios. A un lado de las actividades empresariales, que lo destacan como

un importante promotor de la economía y del empleo regional, don Francisco (don Paco) ha sido un constante y entusiasta patrocinador de proyectos culturales y obras de beneficio social. La Gaceta Municipal, 1, octubre de 1991

2) Mario Iturbe Ingelmo nació en México, D.F., el 24 de agosto de 1955, decimocuarto de dieciséis hijos. Pese a las condiciones de extrema pobreza en que transcurrió su infancia, que lo orillaron a trabajar como lavacoche, voceador y bolero, tuvo la entereza necesaria para estudiar la carrera de contador privado, más las especialidades de legislación fiscal y documentación en el Instituto Colombia de la ciudad de México. Debido al terremoto de septiembre de 1985, su novia, la señorita Laura Pacheco Yañez, regresó a su lugar de origen, Ciudad Juárez, Chihuahua, donde poco después se casaron. El 23 de junio de 1987 nació su hija Laura Nayeli. La niña estuvo muy enferma durante los tres primeros meses de vida, lo cual despertó en don Mario Iturbe Ingelmo la necesidad de ver por los niños desvalidos que deambulaban por la ciudad. El matrimonio Iturbe Pacheco comenzó a colaborar con dos instituciones que trabajan con niños, pero después, ya instalado en Torreón, decidió fundar el Hogar de Niños La Fe, al que en principio llevó menores que se drogaban o dormían en las terminales de camiones que en ese tiempo estaban en el bulevar Revolución. Actualmente el Hogar se encuentra en la calle Degollado 562 norte y sigue trabajando con niños de seis meses a quince años de edad.

Medalla Magdalena Mondragón

Corresponde a ciudadanos que han sobresalido por su desempeño en los terrenos artísticos, académicos y científicos. En 1991 se entregaron tres de estas medallas.

1) Por el mérito en la investigación cultural, a Beatriz González de Montemayor. Nacida en Torreón el 14 de mayo de 1925, tiene una licenciatura en museografía del Instituto Nacional de Antropología e Historia; es la primera mujer en La Laguna y la segunda en el país que obtuvo una licencia de piloto aviador, y es fundadora y primer comandante del Pentatlón Deportivo Militar Universitario Femenino de Torreón. Doña Beatriz es socia fundadora del Centro Cultural de La Laguna. A.C. (1970); socia fundadora y segunda presidenta del Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios de Torreón (1971); primera directora del Museo Regional de La Laguna (1976-1981); directora del Centro Cultural Pablo C. Moreno (1988-1990); coordinadora de bibliotecas municipales (1988-1990); socia fundadora y asesora de la Sociedad Amigos de la Ópera y de la Música Clásica (1989); socia fundadora y socia honoraria de la Sociedad Astronómica de La Laguna (1991). A partir de 1976 ha colaborado con artículos sobre historia y arqueología regionales en los periódicos de la comarca. En la actualidad es directora del Archivo Municipal.

2) Por el mérito literario, a Fernando Martínez Sánchez. Contador público y maestro en administración por la UNAM, Fernando Martínez tiene estudios de dirección cinematográfica en la UNAM y de actuación en el INBA. Ha sido editorialista y columnista en La Opinión, EL Siglo

de Torreón y Diario de Coahuila. Es colaborador de la revista Entorno, de la Universidad Autónoma. R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1991 - 1993 De Ciudad Juárez. Ha publicado en periódicos y revistas del estado de Coahuila y de la ciudad de México. Es autor de dos libros de poesía -Suma presencia y Reincidencia- y uno de cuentos -Nada y ave-. Campeón regional, estatal y nacional de oratoria (UNAM, 1962); primer lugar en el Concurso Estatal de Ensayo Julio Torri fundador del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes; profesor en el Instituto Tecnológico de La Laguna, la Universidad Autónoma del Noreste, la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Iberoamericana (Laguna). Actualmente es director de la Casa de la Cultura de Torreón.

3) Por el mérito científico a Mario Enrique Vázquez Ávila. Nacido en Ciudad Lerdo, Durango, el 5 de marzo de 1920. Estudió en la Escuela Comercial Treviño, y cursos prácticos de topografía e hidráulica en la Comisión Nacional de Irrigación (CNI) de Lerdo. Empezó a trabajar en 1935-36, como aforador del río Nazas, en el Departamento de Hidrometría de la CNI. Ha tenido labores diversas, sobre todo como gerente de sucursales bancarias y otras empresas. Fue auditor general en la Tesorería General del Estado de Durango (1962-64), tesorero municipal en Gómez Palacio (1966-67), coordinador del Programa de Desarrollo Agropecuario De Morelos (1974-75), asesor y promotor de recursos financieros en el Banco de Crédito Rural, en Torreón (1983-85). Ha participado en programas y planes tendientes a crear agroindustrias; establecer establos lecheros de vacas y de cabras, nogaleras, praderas artificiales y viveros; promover la industrialización del guayule, el orégano, la lechuguilla, la candelilla; multiplicar las semillas de alfalfa,

melón, sorgo de grano, sorgo escobero, y algodón; cultivar la morera y el gusano de seda. Entre sus ensayos descuella el Plan Meva, que ha tenido una amplia difusión nacional e internacional y que toma en cuenta: a) la racionalización y la optimización del uso del agua, b) la recarga artificial de los mantos acuíferos y c) la transferencia del agua de otras cuencas a la Comarca Lagunera. Ha publicado artículos en El Siglo de Torreón, La Opinión Y Noticias, así como en la revista Suma. Don Mario Enrique Vázquez Avila ha colaborado con los doctores Norman Borlaugh y C.L. Layandeker en la producción de trigo híbrido. Con De Calb para la producción de semilla de alfalfa. Con la FAO para la conservación de la flora y la fauna en la Comarca Lagunera.

Trofeo de Cristal

Premia el esfuerzo de ciudadanos destacados en el campo de los deportes. En este año se entregaron dos de estas preseas.

1) A Ricardo Acosta Mauricio. Nacido en Torreón el 9 de abril de 1929, entusiasta practicante de voleibol, basquetbol, béisbol, softbol, tenis y golf. Secretario, tesorero y vicepresidente de la Asociación Lagunera de Béisbol de Aficionados (1953-58); tesorero y presidente de la Liga y la Asociación de Softbol (1955-62); presidente del comité organizador del Campeonato Nacional de Béisbol de Primera Fuerza, celebrado en Torreón por primera vez (1956); director de distrito de la Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol (1962-73); vicepresidente del Patronato Pro-Niñez y Juventud, para construir el Estadio Infantil de Béisbol de la colonia Torreón Jardín (1963); miembro fundador de la Asociación Mexicana de Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol (1965); tesorero del comité organizador del Campeonato Nacional de Softbol, celebrado en Torreón (1965); presidente del comité organizador del Segundo Campeonato de Softbol, celebrado en

Torreón (1966); presidente de la Asociación de Tenis de La Laguna (1976-1979); presidente del patronato que administra la Unidad Deportiva Torreón (de 1982 hasta la fecha).

2) A Luis Alberto Márquez González. Miembro del Pentatlón Deportivo Militarizado Universitario (PDMU) desde ello de enero de 1955, cuando ingresó como recluta. Fue promovido a suboficial (1958), a tercer oficial (1960), a segundo oficial (1964) ya primer oficial y jefe de Estado Mayor (1968). La Comandancia General (México, DF) lo nombró tercer Comandante -mayor- (1975); después segundo comandante -teniente coronel- (1979), comandante de la zona Coahuila (1981), y primer comandante de C. de I. (1983). Ha recibido la medalla de perseverancia por 25 (1979) y por 30 años (1985) de servicio activo. Ha sido nombrado huésped distinguido por los ayuntamientos de Querétaro, Qro. (1984), La Paz. B.C. (1985), Tuxtla Gutiérrez, Chis. (1986), Monterrey. N.L. (1987), San Luis Potosí. S.L.P. (1990) y todas las entidades municipales de Coahuila (1990). Su trabajo en favor de la niñez y la juventud ha sido igualmente reconocido por el gobierno de Nuevo León y por las autoridades del Distrito Federal (1988). En 1988 fue nombrado por la Comandancia General subcoordinador de la región Noreste del PDMU, y recibió la más alta distinción que otorga el Pentatlón, la Medalla al Trabajo Nacional. En 1990, Con motivo del cincuentenario de la Institución. se le concedió un reconocimiento especial.

De 1977 a la fecha, los ciudadanos distinguidos por Torreón

han sido los siguientes:

1977

Paca de Oro y pergamino, Carmen Salinas (en homenaje celebrado el 7 de

julio)

Paca de Oro, Magdalena Mondragón
Medalla de Oro, Nazario Ortiz Garza
Medalla de Oro, Aquilino Villanueva
Medalla de Oro, Antonio de Juambelz
Llaves de la Ciudad y pergamino, Licio Lagos

1978

Paca de Oro, Pilar Rioja
Medalla de Oro, Manuel Mijares Valdez
Medalla de Oro, José F. Ortiz (postmortem)

1979

Paca de Oro, Enriqueta Ochoa
Medalla de Oro, Manuel Muñoz Olivares

1980

Paca de Oro, Carmen Pámanes de Haces Gil
Medalla de Oro, Alfonso Garibay Fernández

1981

Paca de Oro, Virginia Herrera de Franco
Medalla de Oro, Juan Celada Salmón
Medalla de Oro, Enrique de Lara Dávila

1982

Paca de Oro, Elvira González de Livas
Medalla de Oro, Carlos Montfort Rubín
Medalla de Oro, Armando de Pablos
Medalla de Oro, Manuel García Guajardo

1983

Paca de Oro, Mana de Jesús Escobedo Torres
Medalla de Oro, Antonio Verduzco Lecau
Presea Capullo, Magdalena Briones Navarro
Presea Capullo, Joaquín Sánchez Matamoros
Presea Capullo, Rogelio Luévano
Presea Capullo, Fernando Valdez

1984

Paca de Oro, Guadalupe Jaramillo Hernández
Medalla de Oro, José Refugio Enciso Ramos
Presea Capullo, Roque Méndez

1985

Paca de Oro, Elvira Murguía Estrada
Medalla de Oro, Alfonso Gómez Torres
Medalla de Oro, Luis Maeda Villalobos
Presea Capullo Raymundo de la Cruz López
R. Ayuntamiento de Torreón. Coahuila. 1991 – 199

1986

Paca de Oro, Margarita Guerrero Álvarez
Paca de Oro, Dolores González González
Medalla de Oro, Juan Carlos Casas Gaona
Presea Capullo, José de Jesús Sampedro
Presea Capullo, Benito Macías

Presea Capullo, Rosa Velia Vargas

1987

Paca de Oro, Ana María González de Quezada
Medalla de Oro, Arturo Orona Gómez
Presea Capullo, Consuelo González Garza
Trofeo de Cristal, José Zacatillo Guerrero
Trofeo de Cristal, José Antonio Medina Pegram
Trofeo de Cristal, Viviane Sánchez Miñana
Trofeo de Cristal, Conchita Villanueva
Trofeo de Cristal, Cenobio Ruiz

1988

Paca de Oro, Juanita Barraza Nuñez
Medalla de Oro, Emilio Herrera Muñoz
Medalla de Oro, Javier de la Peña Cortez
Presea Capullo, Rosina Guerrero de Alvarado
Presea Capullo, José León Robles de la Torre
Presea Capullo, Francisco López Serrano
Trofeo de Cristal, Moisés Camacho Muñoz
Trofeo de Cristal, Agustín Fernández Muñoz
Trofeo de Cristal, Francisco Saucedo Castro
Trofeo de Cristal, Rodrigo González Sesma
Trofeo de Cristal, Valente Arrellano Salum
(postmortem)

1989

Paca de Oro, Bertha Sifuentes de Reyna
Medalla de Oro, Pedro Valdez Fernández
Presea Capullo, Raúl Esparza
Premio Científico, Federico Javier Juárez de la Cruz
Trofeo de Cristal, Pedro Clodomiro Orta
Trofeo de Cristal, José Luis Díaz Rodríguez
Trofeo de Cristal, Rodolfo Rodríguez Sancho
Trofeo de Cristal, Claudia Patricia Ibarra Vega
Trofeo de Cristal, Eduardo Ibarguengoitia García
La Gaceta Municipal, 1, octubre de 1991

1990

Paca de Oro, Sonia Salum
Medalla de Oro, Fernando Romo Gutiérrez
Medalla Magdalena Mondragón, Mercedes Shade Zavala
Medalla Magdalena Mondragón, José Méndez
Medalla Magdalena Mondragón, Saúl Rosales Carrillo
Medalla Magdalena Mondragón, Bulmaro Valdés Anaya
Trofeo de Cristal, Lizbeth Sashenka Hernández
Trofeo de Cristal, Club de béisbol Unión Laguna
Trofeo de Cristal, Elías La Chuleta Aguilar
Trofeo de Cristal, Juan Lara García

Trofeo de Cristal, Oscar Julio Favela

Trofeo de Cristal, Manuel Medina Orozco

1991

Paca de Oro, María Rosa Ortiz viuda de Bredee

Medalla de Oro, Francisco Martín Borque

Medalla de Oro, Mario Iturbe Ingelmo

Medalla Magdalena Mondragón, Beatriz González de Montemayor

Medalla Magdalena Mondragón, Fernando Martínez Sánchez

Medalla Magdalena Mondragón, Enrique Vázquez Ávila

Trofeo de Cristal, Ricardo Acosta Mauricio

Trofeo de Cristal, Luis Alberto Márquez González

Cronistas de la ciudad

En sesión de cabildo celebrada el 11 de septiembre de 1991, el Republicano

Ayuntamiento de Torreón nombró como cronistas de la ciudad a Hornero

Héctor de! Bosque Villarreal, Jacinto Faya Martínez, Carlos Montfort

Rubín y Joaquín Sánchez Matamoros.

Nacido en Monterrey, Nuevo León, el 5 de enero de 1915, Hornero Héctor

del Bosque Villarreal vive en Torreón desde 1939; se graduó como abogado

en la Universidad de Guadalajara el 23 de febrero de 1940; contrajo

matrimonio con doña María Estela Garza Solís el 27 de diciembre del mismo

año, y ejerce como notario desde 1945. Ha sido profesor de lógica y de

derecho mercantil; miembro de diversas sociedades culturales y asociaciones

y clubes de servicio; conferencista sobre temas históricos. Su carrera como

servidor público culmina, por ahora, con su desempeño como presidente

municipal de Torreón, del 1° de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1981.

Es autor de los libros Aquel Torreón, Este Torreón y Aquí nacimos. Y

presidente del patronato para las obras de restauración y adecuación para

convertir en museo la Casa del Cerro.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1991 – 1993

Jacinto Faya Martínez nació en la Hacienda de La Florida, antes municipio

de San Pedro - hoy Francisco I. Madero -, Coahuila, el 26 de julio de

1910. Vivió de los 2 a los 28 años en Gómez Palacio, donde estudió con el

Profesor Calixto Contreras; asimismo en la Paige Military Academy, de Los

Angeles, Cal. , en los Estados Unidos. Agricultor, promotor de clubes y

centros sociales, miembro activo del PAN desde 1943, es también fundador y

accionista de la Plaza de Toros Torreón; fundador de la asociación Amigos

del Suelo (1947); fundador y primer presidente de la Unión de Productores

de la República Mexicana en la Defensa del Algodón. Colaborador en El

Siglo de Torreón desde hace largo tiempo,

actualmente publica dos columnas:

"Los amigos del suelo opinan", de temas ecológicos, y "Precursores de la

Comarca lagunera", de carácter histórico.

Carlos Montfort Rubín nació el 23 de diciembre de 1910 en Cócorit,

municipio de Cajeme, Sonora. De niño y adolescente vivió en varias

poblaciones antes de graduarse en la Escuela Nacional de Medicina

Homeopática, de la ciudad de México, en 1933.

Reside en Torreón, dedicado

a su profesión, desde agosto de 1936. Ha sido catedrático de botánica y

semántica en la Escuela Preparatoria de La Laguna, y de psicología básica

en la Escuela Preparatoria Nocturna por Cooperación núm. 28 (1955-62) Y

en la Escuela Preparatoria Venustiano Carranza (1950-1961), de la cual fue

también director (1958-1962), al igual que de la Escuela de Orientación para

menores. Cofundador del Instituto Mexicano Norteamericano de Relaciones

Culturales (1954); de la Escuela Preparatoria Nocturna por Cooperación

Núm. 28 (1954); del Centro Cultural de La Laguna (1970), que dirigió en

1974; de la Sección Agropecuaria del Instituto Regional de La Laguna

(1965). Organizador de los Primeros y Segundos Juegos Florales de La Laguna. Presidente del comité del Jubileo de Oro de la ciudad de Torreón

(1957). Autor de ensayos, conferencias y libros de temas sobre todo médicos e históricos, es además colaborador en EL Siglo de Torreón desde 1975.

Joaquín Sánchez Matamoros nació el 11 de octubre de 1914 en Torreón,

En cuya Escuela del Centenario cursó sus únicos estudios formales, los de primaria. Autodidacto, la primera vez que pisó un aula de preparatoria fue

para dar clases. Ha sido catedrático de geometría analítica, cálculo

infinitesimal, cosmografía y elocuencia en las escuelas Venustiano

Carranza y Federal Nocturna núm. 28. Por muchos años fue asesor

jurídico de grupos sindicales en Gómez Palacio y en Torreón. Fue diputado

local por Torreón (1959-61). Ha colaborado en revistas literarias tomo

Cauce y Nuevo Cauce, y en diarios como El Porvenir, de Monterrey

y El Siglo de Torreón, donde actualmente tiene a su cargo la Sección

Cultural. Es miembro del Ateneo Lagunero y de la asociación

Estadounidense The Planetary Society; presidente de la Sociedad de

Estudios Matemáticos y Ciencias Afines de La Laguna. Ha recibido la

presea Capullo (1983), la presea Nasa (1987) del Club Sertoma,

una placa-diploma del Colegio de Abogados de La Laguna (1990). Es

autor de los libros Minutos culturales (1983), Maravillas del Universo

(1984) y Espigas de oro de la historia (1990).

La Gaceta Municipal, 1, octubre de 1991

Comisiones del R. Ayuntamiento

De conformidad con lo establecido en la Fracción XXIII del Artículo 36 del

Código Municipal para el estado de Coahuila, el Republicano Ayuntamiento

de Torreón, en sesión de Cabildo celebrada el 2 de enero de 1991, nombró

varias comisiones para la atención de los asuntos públicos. Aquí aparecen con las modificaciones que se han incorporado hasta la fecha.

Comisión de Haciendo. Coordinador: Horacio Aranda Alcalá.

Miembros: Mario Valdés Berlanga, Myrna Beatriz Rodríguez Ramírez, Luis Ramírez Ríos.

Comisión de Seguridad Pública. Coordinador: Horacio Aranda Alcalá.

Miembros: Ignacio Sánchez Dueñas, Rodolfo Ortega Flores, Gilberto Reyes Durán, Gerardo Orozco Galindo.

Comisión de Planificación, Urbanismo y Obra Públicas. Coordinador: Ignacio Sánchez Dueñas.

Miembros: Mario Valdés Berlanga, Alberto, González Domene.

Comisión de Parques y Jardines. Coordinador: René Barbosa Aguilar.

Miembros: Gerardo Orozco Galindo.

Comisión de Desarrollo Rural y Pensiones.

Coordinador: José

Barrón Castro. Miembros: Guadalupe Holguín Gámez.

Comisión de Educación. Coordinadora: Myrna Beatriz Rodríguez Ramírez.

Comisión de Tenencia de la Tierra. Coordinador: Martín Zapata Cardona.

Comisión Jurídica. Coordinadora: Myrna Beatriz Rodríguez Ramírez.

Comisión de Arte y Cultura. Coordinador: Alberto González Domene.

Miembros: Ignacio Sánchez Dueñas, Myrna Beatriz Rodríguez Ramírez.

Comisión de Rastro. Coordinador: Mario Valdés Berlanga.

Comisión de Acción Social y Desarrollo Comunitario. Coordinadora: María Beatriz Granillo Vázquez.

Comisión de Limpieza. Coordinador: Horacio Aranda Alcalá.

Miembros: Rodolfo Ortega Flores, José Reyes Blanco Guerra.

Comisión de Autotransporte. Coordinador: José Reyes Blanco

Guerra.

Miembros: Luis Ramírez Ríos.

Comisión de Prevención Social. Coordinador: Gilberto Reyes Durán.

Comisión de Obras por Cooperación. Coordinador: Ignacio Sánchez Dueñas.

Comisión de Deporte. Coordinador: Martín Zapata Cardona.

Comisión de Panteones. Coordinador: Rodolfo Ortega Flores.

Comisión de Ecología. Coordinador: Ignacio Sánchez Dueñas.

Miembros: Rodolfo Ortega Flores.

Comisión de Radio. Coordinador: Alberto González Domene.

Miembros: Myrna Beatriz Rodríguez Ramírez, Ignacio Sánchez Dueñas.

Tipografía: Arte Visual. Falcón # 471 Sur Segundo Piso, Despacho 2

Impresión: Impresos Electrónicos de la Laguna, S.A. de C. V. Juárez # 217 Pte.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.

The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.